



ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE LA INSTALACIÓN DE SEMAFOROS Y/O REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE BRAVO QUE COMPRENDE LOS FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, LAS HACIENDAS, EL TRIANGULO, LA MORITA, LOS CAMICHINES, ASI COMO LA COLONIA JALISCO.

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **"INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE LA INSTALACIÓN SEMAFORO Y/O REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE NICOLAS BRAVO QUE COMPRENDE LOS FRACCIONAMIENTOS LOS PINOS, LAS HACIENDAS, EL TRIANGULO A.C, LA MORITA Y LOS CAMICHINES, ASÍ COMO LA COLONIA JALISCO.** Con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su numeral 6, nos establece que el ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado.

IV.- El Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su numeral 10 en su fracción VII, nos establece que la Secretaría de Movilidad del Estado en el ámbito de su competencia podrá tomar en cuenta la opinión del Ayuntamiento correspondiente y podrán en cualquier momento establecer la instalación, autorización o retiro de topes fijos o móviles, reductores de velocidad o señalamientos viales.

V.- De conformidad al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande en su numeral 43 en sus fracciones XVI y XIX, compete a la Dirección de Tránsito y Movilidad el diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, así como ejecutar en coordinación con las áreas municipales competentes, las tareas de ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad.

VI.- Así mismo el ordenamiento que antecede en el artículo 154 fracción XVI, establece que es atribución de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, el impulsar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías.

VII.- La fundamentación jurídica que antecede, me permite referir la problemática de los habitantes de los fraccionamientos LOS PINOS, LAS HACIENDAS, EL TRIANGULO A.C, LA MORITA, LOS CAMICHINES, así como la COLONIA JALISCO, toda vez que la calle Nicolás Bravo que comprende estos núcleos habitacionales y ha sido escenario de diversos accidentes de tránsito, en los cuáles han visto involucrados vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y peatones.

Algunos accidentes ocasionados por el exceso de velocidad toda vez que es una calle asfáltica y no cuenta con ningún tipo de reductor, o en su defecto no se cuenta con señalamientos que pudiera administrar la movilidad.



VIII.- Dicha arteria con las especificaciones señaladas comprende una distancia aproximadamente de 800 metros, en donde se incluye la confluencia de la Calle José Vasconcelos, Agustín Yáñez entre otras, con la creación de nuevos núcleos habitacionales, incrementa el tránsito de vehículos y por ende la inseguridad a los peatones.

IX.- Debemos de impulsar acciones que agilice y coordine la movilidad a la par de la seguridad de los peatones y así lograremos contrarrestarla incidencia de accidentes que se ha venido generando.

X.- En ese tenor, me permito señalar que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, corresponde al Ayuntamiento la regulación de la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

**UNICO:** Se gire atento exhorto a la Dirección de Tránsito y Movilidad, Coordinación General de Gestión de la Ciudad para que a la brevedad posible se estudie y se actúe en la instalación de semáforo y/o reductores de velocidad en la Calle Nicolás Bravo que comprende los Fraccionamientos Los Pinos, Las Haciendas, el Triángulo A.C, la Morita y los Camichines, así como la Colonia Jalisco en esta ciudad.

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA  
CONSUELITO VELÁZQUEZ"

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE 721500, ABRIL 26 DE

2016.



**LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS**

Regidor

**SALA DE REGIDORES**

C.c.p.- Archivo  
RMC/apj.